

## CIRCULAR INFORMATIVA 21/2011 MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA EN MATERIA DE OBLIGACIONES FORMALES

El pasado 26 de noviembre, se publicó en el BOE, el **Real Decreto 1615/2011, de 14 de noviembre**, que introduce novedades en relación a determinadas obligaciones formales reguladas en el Reglamento General de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria (RD 1065/2007, de 27 de julio). **Dicho Real Decreto entró en vigor el pasado 27 de noviembre de 2011** y las modificaciones más importantes son las siguientes:

### ✓ **Declaración de operaciones con terceras personas (Modelo 347)**

- Se exonera de presentar 347 a los obligados al 340 (declaración de operaciones en libros registros de IVA), que en la actualidad, son los inscritos en la devolución mensual de IVA.
- Las personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas que determinen el rendimiento neto de la actividad económica en estimación objetiva y, simultáneamente, en el IVA por los regímenes simplificado, de la agricultura, ganadería y pesca o por el recargo de equivalencia solo tendrán que presentar este modelo 347 por las operaciones de las que emitan factura.
- Se exonera de declarar determinadas operaciones en el 347 a los obligados a presentar el 340 (subvenciones, arrendamientos, operaciones por las que los empresarios satisfagan compensaciones del régimen especial de la agricultura, etc.).
- El modelo sigue siendo anual, aunque **la información se habrá de dar separada por trimestres**, a efectos de facilitar las regularizaciones del IVA con carácter trimestral.
- Para la imputación de operaciones se atiende al período en el que se debe realizar la anotación registral de la factura o documento sustitutivo (antes fecha de expedición de la factura).
- La próxima declaración deberá presentarse en el **mes de marzo**, aunque para próximos ejercicios existe intención por parte de la Administración de adelantarla al mes de febrero.

### ✓ **Declaración de operaciones incluidas en los libros registro (Modelo 340)**

- **Se aplaza la obligación de presentar esta declaración para todas las sociedades con carácter general, hasta 2014.**
- Las operaciones excluidas del Modelo 347 (subvenciones, arrendamientos, operaciones por las que los empresarios satisfagan compensaciones del régimen especial de la agricultura, etc.), deberán incluirse en el Modelo 340.

### ✓ **Notificaciones en la Dirección Electrónica Habilitada**

- **Las personas y entidades incluidas voluntaria u obligatoriamente en este sistema de notificación podrán señalar 30 días de cada año natural para que la AEAT no ponga notificaciones en su dirección electrónica habilitada.** El procedimiento se establecerá en Orden Ministerial que será aprobada y publicada próximamente.
- No obstante, si esa posibilidad fuera incompatible con la necesaria inmediatez de una actuación administrativa, la AEAT podrá efectuar la notificación por los medios tradicionales y sin respetar los días de cortesía elegidos.

Córdoba a 1 de Diciembre de 2011